

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°150
05/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	130

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 2034/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con los servicios que prestan los agentes que cumplen funciones con carácter de personal temporario mensualizado, es necesario proceder a la prórroga de designación a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.

Que los agentes en cuestión desempeñan funciones en las siguientes áreas: Campamento, Dirección de Obras Viales, Departamento Taller, Departamento Ingeniería de Tránsito y Dirección de Alumbrado Público, contando con opinión favorable por parte de las respectivas jefaturas.

Que corresponde declarar a los agentes Germán Luis Basualdo – Legajo N° 34658/1- Juan Manuel López – Legajo N° 34686/1 - Yago Francisco Vangioni – Legajo N° 34654/1 - Emiliano David Valle – Legajo N° 34657/1 – Maximiliano Gastón Carabajal – Legajo N° 34656/1 – y Matias Fabián Montaldo – Legajo N° 34659/1 -, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria para efectuar las prórrogas hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL**– C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales -

BASUALDO, Germán Luis – Legajo N° 34658/1- CUIL. 20-35619985-6

LOPEZ, Juan Manuel – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0

VANGIONI, Yago Francisco – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5

VALLE, Emiliano David – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8

b. **DEPARTAMENTO TALLER - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales –

CARABAJAL, Maximiliano Gastón – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5

MONTALDO, Matias Fabián – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

c. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

CORDOBA, Edgar Matias Alejandro – Legajo N° 34653/1 - CUIL. 20-31149056-8

d. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

PICO, Francisco Alfredo – Legajo N° 34660/1 - CUIL. 20-35381383-9

BASSO, Lucas Javier - Legajo N° 34655/1 - CUIL. 20-39555560-0

ARRILLAGA SCHVINGAL, Cristian Fernando - Legajo N° 34652/1 - CUIL. 20-92971430-0.

ARTICULO 2°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Incs. a) y b), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c), el pago de la Bonificación por Altura equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. d), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **BASUALDO, Germán Luis** – Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6

- **LOPEZ, Juan Manuel** – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0
- **VANGIONI, Yago Francisco** – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5
- **VALLE, Emiliano David** – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8
- **CARABAJAL, Maximiliano Gastón** – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5
- **MONTALDO, Matias Fabián** – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2056/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el traslado de la agente María Florencia Gilardi – Legajo N° 32.954/1 -, a la Dirección General de Comunicación Digital y Participativa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARÍA FLORENCIA GILARDI** (Legajo N° 32.954/1 – CUIL 27-34851333-3) TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7791:

DE: U.E. 13-00-4-0-0-01– Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 01-00-00 – Fin y Func. 1-3-0 – UER. 13 – DIVISION DISEÑO.

A: U.E. 01-17-2-0-0-00 – DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y PARTICIPATIVA, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE CULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BALMACEDA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2075/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General en la Subsecretaria de Inspección General, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Mariano Suasnabar.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 9 de diciembre de 2020, al señor **MARIANO SUASNABAR** (Legajo N° 30.891/1 - CUIL 20-33646910-5), como DIRECTOR GENERAL en la Subsecretaría de Inspección General (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 20416 - U.E. 02-23-0-0-0-00), reteniendo el cargo de Administrativo Inicial (C.F. 5-02-74-01 - 45 hs. semanales - N° de Orden 7371 - U.E. 02-23-0-0-0-00), quien continuara con las funciones de atención y firma del Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 18-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0 - UER: 3 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2076/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el expediente n° 6215/6/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Rudecindo Alvarado 1548, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 295 A, Fracc. 00, Parcela 0005, y

Considerando

Que con fecha 12 de diciembre de 2019, y 12 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 62364/2019, y 14598/2020, mediante los cuales vecinos del predio informan que el inmueble en cuestión, se encuentra en malas condiciones de higiene, con basura y pastos altos.

Que con fecha 04 de febrero de 2020, la Dirección de Inspección General concurre al lugar, realizando el Acta de Inspección Serie B n° 018126, mediante la cual informa que el lote se encuentra con pastos largos, maleza, falta de higiene en su interior y en la acera, con baldosas faltantes y un desnivel que pone en riesgo la integridad física de los peatones.

Que con fecha 07 de febrero de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se

intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad y colocación y conservación en buen estado de la acera.

Que con fecha 29 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22896, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714406 se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 20 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables del inmueble, luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que,*

fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3,5 y6 ordenanza 21292)."

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Rudecindo Alvarado 1548, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 295 A, Parcela 0005, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2077/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el expediente n° 6218/7/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Mendoza esquina Laprida, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D 1, Manz. 343G, Fracc. 00, Parcela 0001, y

Considerando

Que con fecha 11 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 9073/2020, mediante el cual un vecino informa que el inmueble en cuestión, se encontraba con la vereda en malas condiciones y con pastos altos.

Que con fecha 18 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando que la propiedad se encuentra con falta de higiene, pastizales, maleza y residuos, obstruyendo la libre circulación de la acera.

Que con fecha 20 de febrero de 2020, se diligenció cédula de notificación al destinatario informado por el Departamento de Catastro, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza y higienización en el interior y exterior de la propiedad.

Que con fecha 19 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22581, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714402 se notifica al responsable del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 15 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido*

intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3,5 y 6 ordenanza 21292)."

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Mendoza esquina Laprida, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D 1, Manz. 343G, Fracc. 00, Parcela 0001, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2078/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

lo tramitado por expediente del EMVIAL N° 776-C-2020, los artículos 69 y ss. de la Ordenanza 24.709, los artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contabilidad, y

Considerando

Que en dicho expediente la Contaduría del Ente informa que es necesario efectuar modificaciones al Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del Ente vigente para el Ejercicio 2020.

Que por los artículos 69 y ss. de la Ordenanza N° 24.709 se faculta al Departamento Ejecutivo a crear, transferir y

reasignar créditos presupuestarios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 1.301.351,54)** mediante la modificación de las rubros que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 1.301.351,54)**, mediante la modificación de las partidas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto del Municipio y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.

c.p.//

BOWDEN

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2078

ANEXO I				
Fuente	Rubro	Descripción		Importe
120	35.1.01.01	Saldo transferido Ej. Ant. Libre Disponibilidad	\$	-7.054.981,78

131	35.1.01.02	Saldo transferido Ej. Ant. Plan Mejorar	\$	-1.581.900,00
131	35.1.01.03	Saldo transferido Ej. Ant. Fondos Gas	\$	6.404.207,39
131	41.2.01.17	Fondo Municipal de Transporte	\$	-961.907,00
131	41.2.01.02	Control de marcas y señales	\$	-95.804,80
131	41.2.01.22	Tasa Vial Rural	\$	879.284,72
132	35.1.01.05	Saldo transferido Ej. Ant. Acceso justo al hábitat	\$	3.712.435,02
133	22.2.01.02	Obras Viales Urbanas y periurbanas	\$	17,99
		Total ampliaciones de rubros del cálculo de recursos	\$	1.301.351,54

ANEXO II				
Fuente	Programa	Partida		Importe
120	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	-8.044.590,87
120	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	500.000,00
120	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$	907.521,21
120	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	\$	105.571,90
120	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$	6.514.038,00
120	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$	1.817.459,76
120	16.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	- 22.449.138,07

120	16.01.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ -300.000,00
120	16.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ -800.000,00
120	16.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 38.024,25
120	16.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ -3.000.000,00
120	16.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 84.236,71
120	16.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 2.248.816,01
120	16.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 15.389.250,95
120	16.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 596.283,76
120	16.01.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 3.487.020,00
120	16.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 793.581,61
120	16.75.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 6.311.924,78
120	17.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ -4.123.072,74
120	17.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 20.000,00
120	17.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 151,65
120	17.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 241.443,05
120	17.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 1.038.043,52
120	17.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 3.323.434,52
120	18.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ - 35.624.659,59

120	18.01.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 3.000.000,00
120	18.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 100.000,00
120	18.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 160.589,47
120	18.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 1.112.555,80
120	18.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 5.585.576,54
120	18.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 1.710.067,16
120	18.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 172.393,46
120	18.01.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 3.807.226,71
120	18.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 7.139.528,43
120	18.01.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 214.235,01
120	18.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 5.446.083,65
120	18.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 6.294.703,36
120	18.01.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 5.381.700,00
120	19.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ -6.000.000,00
120	19.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ -3.000.000,00
120	19.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 250.000,00
120	19.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ -900.000,00
120	19.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 34.517.799,83
120	19.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 500.000,00

120	19.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 2.652.500,00
120	20.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ -1.059.125,95
120	20.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 90.000,00
120	20.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 638.609,95
120	20.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 636.756,00
120	20.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 2.000.000,00
120	20.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 640,00
120	20.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 693.120,00
120	99.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ -47.275.281,61
131	16.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ -119.834,09
131	16.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 9.299,96
131	16.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 292.328,44
131	16.01.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	\$ 114.480,00
131	16.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 36.017,41
131	16.75.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ -6.311.924,78
131	17.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 5.463,94
131	18.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ -700.000,00
131	18.01.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	\$ 5.640,00

131	18.01.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ -240.000,00
131	18.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 699.578,00
131	18.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ -6.776.237,23
131	18.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 3.076.668,00
131	18.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 441.509,61
131	18.01.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ -2.192.393,74
131	18.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 204.716,49
131	18.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 2.542.581,02
131	18.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 2.714.210,73
131	18.01.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ -1.660.660,00
131	18.01.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 7.181.245,39
131	18.78.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ -683.904,29
131	18.78.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 683.904,29
131	19.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 1.040.345,44
131	19.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 39.840,00
131	19.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ -1.080.185,44
131	20.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 3.352.499,69
131	20.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 6.310,00

131	20.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 503.896,48
131	20.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 1.183.134,85
131	20.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ -340.500,00
131	20.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 2.401.105,59
131	20.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ -3.298.183,01
131	20.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ -2.138.881,00
131	20.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 825.235,37
131	20.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ -1.711.138,05
131	99.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ 4.537.711,24
132	18.77.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 2.562.940,27
132	18.77.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 474.606,81
132	18.77.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 404.887,94
132	18.77.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 270.000,00
132	18.79.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ -576.632,20
132	18.79.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 576.632,20
133	18.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 1.015.756,55
133	18.01.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ -2.019.072,63

133	18.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$	-262.147,76
133	18.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$	1.265.481,83
		Total ampliaciones de partidas del presupuesto de Gastos	\$	1.301.351,54

Decreto N° 2085/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 26/20 para la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCION HOGAR MEDIO CAMINO ETAPA I" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II"; y

Considerando

Que a fojas 2/38, 39/123 Y 139/143 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 135,136 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 26/20 para la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCION HOGAR MEDIO CAMINO ETAPA I" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II", con un Presupuesto Oficial de PESOS

CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$14.160.473,62.-), cuya apertura se realizará el día _____22/01/2021_____ a las ____09_ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 39/143 y 139/143 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3º.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO MONENEGRO

Decreto N° 2086/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 28/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACION Y REFUNCIONALIZACION RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERON" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II"; y

Considerando

Que a fojas 2/29, 30/117 Y 125/128 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 123 y 124 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 28/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACION Y REFUNCIONALIZACION RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERON" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II", con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 11/100 (\$21.696.478,86.-),cuya apertura se realizará el día _____22/01/2021_____a las ___11___ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 30/117 y 125/128 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2087/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 27/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACION ESPACIOS PUBLICOS" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II"; y

Considerando

Que a fojas 2/45, 46/177 Y 187/191 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 183 y 184 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 27/20 para la ejecución de la obra pública "RECUPERACION ESPACIOS PUBLICOS" en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón "PLAN ARGENTINA HACE-II", con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 (\$61.195.236,11.-),cuya apertura se realizará el día _____22/01/2021_____a las ____10____ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 46/177 y 187/191 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

Decreto N° 2102/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

que con fecha 18 de febrero de 2020 fue promulgada la Ordenanza 24708, mediante Decreto N°286/2020 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020 de la Administración Central y Entes Descentralizados y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1736/2020 fue modificado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Central.

Que durante el presente Ejercicio la Secretaría de Deportes de la Nación envió el Ente PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE con 23/100 (\$324.913,23) en el marco de los Juegos Nacionales Evita.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de acuerdo a lo establecido en los art. 119° y ss. de la LOM.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Créase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE con 23/100 (\$324.913,23), correspondiente a los Juegos Nacionales Evita.

17.0.00.00	Transferencias Corrientes	133	324.913,23
17.2.00.00	De la Administración Nacional	133	324.913,23
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	133	324.913,23
17.2.01.06	Juegos Nacionales Evita	133	324.913,13

ARTÍCULO 2º.- Créase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación en el Programa 16- Actividad 08 "Programas Nacionales" la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados (133) por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS con 23/100 (\$167.596,23).

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.08.00 - Programas Nacionales

133 - De origen nacional

3.0.0.0 - Servicios no Personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.9.0 - Otros 167.596,23

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 167.596,23

Total Servicios no personales 167.596,23

Total 133 - De origen nacional 167.596,23

Total	Programas Nacionales	167.596,23
--------------	-----------------------------	-------------------

ARTÍCULO 3°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados (133) por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE con 00/100 (\$ 157.317,00).

Apertura	01.00.00	-	Conducción	y
Programática:	Gerenciamiento			

	01.01.00	-	Conducción	y
	Administración Financiera			

133 - De origen nacional

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	157.317,00
--	------------

Total	Disminución de cuentas y documentos a pagar	157.317,00
--------------	--	-------------------

Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	157.317,00
--------------	--	-------------------

Total	133 - De origen nacional	157.317,00
--------------	---------------------------------	-------------------

ARTÍCULO 4°.- Créase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia De Origen Provincial Afectados (132) por un importe de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA con 82/100 (\$21.780,82).

16.0.00.00	Rentas de la Propiedad	21.780,82
-------------------	-------------------------------	------------------

16.2.00.00	Intereses por Depósitos	21.780,82
------------	-------------------------	-----------

16.2.05.00	Intereses por depósitos Fondos Provinciales	21.780,82
------------	---	-----------

ARTICULO 5°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, la siguiente partida del Programa 16- Actividad 07 "Programas Provinciales" con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) por un importe de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA con 82/100 (\$21.780,82).

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.07.00 - Programas Provinciales

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 21.780,82

Total Textiles y vestuario 21.780,82

Total Bienes de consumo 21.780,82

Total Programa Provinciales 21.780,82

ARTÍCULO 6°.- Créase en el Cálculo de Recursos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia De Origen Municipal Afectados (131) por un importe de Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 81/100 (\$ 471.357,81).

16.0.00.00 Rentas de la Propiedad 471.357,81

16.2.00.00 Intereses por Depósitos 471.357,81

16.2.03.00 Intereses por depósitos Afectados 471.357,81

ARTICULO 7°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, la siguiente partida del Programa 16- Actividad 03 "Deporte Federado" con fuente de financiamiento de Origen Municipal Afectados (131) por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

SIETE con 81/100 (\$471.357,81).

Apertura
Programática: 16.00.00 - Deportes

16.03.00 - Deportes
Federados

131 - De origen
municipal

5.0.0.0 -
Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos
corrientes

5.1.3.0 - Becas **471.357,81**

Total **Transferencias al sector privado para** **471.357,81**
financiar gastos corrientes

Total **Transferencias** **471.357,81**

Total **131 - De origen municipal** **471.357,81**

Total	Deportes Federados	471.357,81
--------------	---------------------------	-------------------

ARTICULO 8°.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente Rubro con procedencia de Origen Municipal Afectados por un importe DE PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 13/100 (\$ 16.273,13) correspondiente al Fondo del Deporte Amateur.

41.0.00.00	Contribuciones Figurativas	131	-16.273,13
41.1.00.00	De la Administración Municipal para finan.corrientes	131	-16.273,13
41.1.01.00	De la Administración Central	131	-16.273,13
41.1.01.03	Fondo del Deporte Amateur	131	-16.273,13

ARTICULO 9°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación en el Programa 16- Actividad 03 "Deportes Federados" la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Municipal (131) por un importe de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 13/100 (\$ 16.273,13).

Apertura Programática:

16.00.00 - Deportes
16.03.00 - Deportes Federados

131 - De origen municipal

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro **-16.273,13**

Total **Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes** **-16.273,13**

Total **Transferencias** **-16.273,13**

Total **131 - De origen municipal** **-16.273,13**

Total **Deportes Federados** **-16.273,13**

ARTICULO 10°.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente Rubro con procedencia de Origen Provincial Afectados por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 50/100 (\$28.431,50) correspondiente al Programa Provincial-Juegos Deportivos-

41.0.00.00 Contribuciones Figurativas **132** **-28.431,50**

41.1.00.00 De la Administración Municipal para finan.corrientes 132 -28.431,50

41.1.01.00 De la Administración Central 132 -28.431,50

41.1.01.02 Programa Provincial-Juegos Deportivos- 132 -28.431,50

ARTICULO 11°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, la partida del Programa 16- Actividad 07 "Programas Provinciales" con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 50/100 (\$28.431,50).

Apertura
Programática: 16.00.00 - Deportes

16.07.00 - Programas
Provinciales

132 - De origen
provincial

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos
y medicinales -28.431,50

Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** **-28.431,50**

Total **Bienes de consumo** **-28.431,50**

Total **Programa Provinciales** **-28.431,50**

Total	Retribuciones del cargo	900,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

1.1.7.0	-	
Complementos		

1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio		590,000.00
--	--	------------

1.1.7.2 - Bonificación por Guardería		55,000.00
--------------------------------------	--	-----------

Total	Complementos	645,000.00
--------------	---------------------	-------------------

Total	Personal permanente	1,545,000.00
--------------	----------------------------	---------------------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares		1,200,000.00
-----------------------------------	--	--------------

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		400,000.00
---------------------------------------	--	------------

Total	Gastos en personal	3,145,000.00
--------------	---------------------------	---------------------

2.0.0.0 - Bienes de consumo		
-----------------------------	--	--

2.3.0.0 Productos de papel, cartón e impresos

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 5,000.00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 5,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 10,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.9.0 - Otros 10,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 10,000.00

Total Bienes de consumo 20,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios
básicos

3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 20,000.00

3.1.5.0 - Correos y
telégrafo 5,000.00

3.1.9.0 -
Otros 240,450.00

Total Servicios básicos 265,450.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y
financieros

3.5.9.0 -
Otros 5,000.00

**Total Servicios comerciales y
financieros 5,000.00**

Total Servicios no personales 270,450.00

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 2,047,407.88

Total Disminución de cuentas y documentos a pagar 2,047,407.88

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 2,047,407.88

Total 110 - Tesoro Municipal 5,482,857.88

Total Conducción y Administración Financiera 5,482,857.88

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio Mundialista

**110 - Tesoro
Municipal**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios
agropecuarios y forestales

2.1.4.0 - Productos agroforestales 2,000.00

**Total Productos alimenticios
agropecuarios y forestales 2,000.00**

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire 25,000.00

Total Productos de cuero y caucho 25,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
y lubricantes

2.5.9.0 -
Otros 3,000.00

**Total Productos químicos,
combustibles y lubricantes 3,000.00**

2.8.0.0 - Minerales

2.8.9.0 -
Otros 3,000.00

Total Minerales 3,000.00

Total Bienes de consumo 33,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y
limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de
maquinaria y equipo 250,000.00

**Total Mantenimiento, reparación y
limpieza 250,000.00**

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 600,000.00

Total Otros servicios 600,000.00

Total Servicios no personales 850,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 883,000.00

Total Estadio Mundialista 883,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.03.00 - Patinódromo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 11,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 11,000.00

Total Bienes de consumo 11,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 200,000.00

Total Otros servicios 200,000.00

Total Servicios no personales 200,000.00

Total	120 - Recursos propios	211,000.00
--------------	-------------------------------	-------------------

Total	Patinódromo	211,000.00
--------------	--------------------	-------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.04.00 - Pista de Atletismo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes
--

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,000.00
--	----------

2.5.8.0 - Productos de material plástico	5,000.00
--	----------

2.5.9.0 - Otros		5,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	15,000.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		20,000.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		2,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		30,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	52,000.00
2.8.0.0 - Minerales		
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		6,000.00
Total	Minerales	6,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 2,000.00

Total Otros bienes de consumo 2,000.00

Total Bienes de consumo 75,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios
básicos

3.1.1.0 - Energía 20,000.00
eléctrica

Total Servicios básicos 20,000.00

3.3.0.0 -Mantenimiento, reparación y
limpieza

3.3.5.0- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado 58,000.00

Total Mantenimiento, reparacion y limpieza 58,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte 3,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 3,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 200,000.00

Total Otros servicios 200,000.00

Total Servicios no personales 281,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos
mayores 200,000.00

Total Maquinaria y equipo 200,000.00

Total Bienes de uso 200,000.00

Total 120 - Recursos propios 556,000.00

Total Pista de Atletismo 556,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 50,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 50,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.5.0 - Herramientas menores 2,000.00

2.7.9.0 - Otros 2,000.00

Total productos metálicos 4,000.00

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 25,000.00

Total	Minerales	25,000.00
--------------	------------------	------------------

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,500.00
------------------------------------	----------

Total	Otros bienes de consumo	4,500.00
--------------	--------------------------------	-----------------

Total	Bienes de consumo	83,500.00
--------------	--------------------------	------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y
limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,000.00
--	----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	6,000.00
--------------	---	-----------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y
financieros

3.5.1.0 - Transporte 2,500.00

Total Servicios comerciales y financieros 2,500.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 250,000.00

Total Otros servicios 250,000.00

Total Servicios no personales 258,500.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción 40,000.00

Total Maquinaria y equipo 40,000.00

Total Bienes de uso 40,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 382,000.00

Total Parque Camet 382,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos
ferrosos 3,000.00

2.7.9.0 -
Otros 6,000.00

Total productos metálicos 9,000.00

Total Bienes de consumo 9,000.00

Total 120 - Recursos propios 9,000.00

Total Arroyo Lobería 9,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 9,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 9,000.00

Total Bienes de consumo 9,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 250,000.00

Total Otros servicios 250,000.00

Total Servicios no personales 250,000.00

Total	120 - Recursos propios	259,000.00
--------------	-------------------------------	-------------------

Total	Laguna de los Padres	259,000.00
--------------	-----------------------------	-------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.09.00 - Cancha de Tenis

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30,000.00
---	-----------

Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	30,000.00
--------------	--	------------------

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 30,000.00

2.5.9.0 -
Otros 30,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 60,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.5.0 -
Herramientas menores 5,000.00

Total productos metálicos 5,000.00

Total Bienes de consumo 95,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0-Equipo Educativo y Recreativo 40,000.00

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos
mayores 15,000.00

Total Maquinaria y equipo 55,000.00

**Total Bienes de
uso 55,000.00**

**Total 120 - Recursos
propios 150,000.00**

Total Cancha de Tenis 150,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y
Gerenciamiento

01.10.00 - Espacios
Verdes

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos agropecuarios y forestales alimenticios

2.1.4.0 - Productos agroforestales 5,000.00

Total Productos agropecuarios y forestales alimenticios 5,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.2.0 - Artículos de cuero 5,000.00

Total Productos de cuero y caucho 5,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 15,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 15,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 80,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 80,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.5.0 - Herramientas menores 15,000.00

Total productos metálicos 15,000.00

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 20,000.00

Total Minerales 20,000.00

Total Bienes de consumo 140,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.9.0 -
Otros 10,000.00

**Total Mantenimiento, reparación y
limpieza 10,000.00**

3.5.0.0 - Servicios comerciales y
financieros

3.5.1.0 - Transporte 5,000.00

**Total Servicios comerciales y
financieros 5,000.00**

Total Servicios no personales 15,000.00

4.0.0.0 - Bienes de
uso

4.3.0.0 - Maquinaria y
equipo

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación 430,000.00

4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento 35,000.00

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 300,000.00

Total Maquinaria y equipo 765,000.00

Total Bienes de uso 765,000.00

Total 120 - Recursos propios 920,000.00

Total Espacios Verdes 920,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.11.00 - Polideportivo

**110 - Tesoro
Municipal**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e
impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 15,000.00

**Total Productos de papel, cartón e
impresos 15,000.00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y
lubricantes

2.5.8.0 - Productos de material plástico 40,000.00

**Total Productos químicos,
combustibles y lubricantes 40,000.00**

2.6.0.0 - Productos de minerales no
metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal
y yeso 10,000.00

2.6.9.0 -
Otros 7,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 17,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.5.0 -
Herramientas menores 5,000.00

Total productos metálicos 5,000.00

Total Bienes de consumo 77,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 300,000.00

3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax 20,000.00

Total Servicios básicos 320,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte 3,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 3,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 170,000.00

Total Otros servicios 170,000.00

Total Servicios no personales 493,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.6.0 - Equipo para computación 38,767.00

4.3.9.0 - Equipos varios 1,200,000.00

Total Maquinaria y equipo 1,238,767.00

Total Bienes de uso 1,238,767.00

Total 110 - Tesoro Municipal 1,808,767.00

Total Polideportivo 1,808,767.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.12.00 - Hockey/Velódromo

**110 - Tesoro
Municipal**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.7.0.0 - productos
metálicos

2.7.9.0 -
Otros 6,000.00

Total productos metálicos 6,000.00

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra,
arcilla y arena 10,000.00

Total Minerales 10,000.00

Total Bienes de consumo 16,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios
básicos

3.1.1.0 - Energía
eléctrica 130,000.00

Total Servicios básicos 130,000.00

3.9.0.0 - Otros
servicios

3.9.3.0 - Servicios de
vigilancia 80,000.00

Total Otros servicios 80,000.00

Total Servicios no personales 210,000.00

**Total 110 - Tesoro
Municipal 226,000.00**

Total Hockey/Velódromo 226,000.00

Apertura 01.00.00 - Conducción y
Programática: Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y 30,000.00
medicinales

**Total Productos químicos, 30,000.00
combustibles y lubricantes**

Total Bienes de consumo 30,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 10,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 10,000.00

3.4.0.0 Servicios técnicos y profesionales

3.4.9.0 - Otros 300,000.00

Total Servicios técnicos y profesionales 300,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 400,000.00

Total Otros servicios 400,000.00

Total Servicios no personales 710,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 180,000.00

4.3.6.0 - Equipo para computación 30,000.00

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores 5,000.00

4.3.9.0 - Equipos varios 15,000.00

Total Maquinaria y equipo 230,000.00

Total Bienes de uso 230,000.00

Total 120 - Recursos 970,000.00

Total	Natatorio	970,000.00
--------------	------------------	-------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.14.00	-	Centro Municipal de Hockey
----------	---	----------------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,000.00
---------------------------------	----------

Total	Otros bienes de consumo	5,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------

Total	Bienes de consumo	5,000.00
--------------	--------------------------	-----------------

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 50,000.00

Total Servicios básicos 50,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 200,000.00

Total Otros servicios 200,000.00

Total Servicios no personales 250,000.00

Total 120 - Recursos propios 255,000.00

Total Centro Municipal de Hockey 255,000.00

Apertura 01.00.00 - Conducción y
Programática: Gerenciamiento

01.15.00 - Complejo
Colinas de Peralta Ramos

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos
de limpieza 20,000.00

Total Otros bienes de consumo 20,000.00

Total Bienes de consumo 20,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios
básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 50,000.00

Total Servicios básicos 50,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 250,000.00

Total Otros servicios 250,000.00

Total Servicios no personales 300,000.00

Total 120 - Recursos propios 320,000.00

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos de 320,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.18.00 - Complejo
Libertad

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos
de limpieza 20,000.00

Total Otros bienes de consumo 20,000.00

Total Bienes de consumo 20,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.9.0.0 - Otros
servicios

3.9.3.0 - Servicios de
vigilancia 250,000.00

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,000.00
--------------	---	-----------------

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	18,000.00
---------------------------------	-----------

Total	Otros bienes de consumo	18,000.00
--------------	--------------------------------	------------------

Total	Bienes de consumo	21,000.00
--------------	--------------------------	------------------

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	250,000.00
-----------------------------------	------------

Total	Otros servicios	250,000.00
--------------	------------------------	-------------------

Total	Servicios no personales	250,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

Total **120 - Recursos propios** **271,000.00**

Total **Complejo Las Heras** **271,000.00**

Total **Conducción y Gerenciamiento** **12,973,624.88**

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0-Retribuciones del cargo

1.1.1.9 - Horas
catedra 1,000,000.00

Total Retribuciones del cargo 1,000,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al
cargo

1.1.3.2- Bonificación por Antigüedad 2,000,000.00

1.1.3.3 - Bonificación por Actividad 15,000.00

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente 30,600,000.00

**Total Retribuciones que no hacen al
cargo 32,615,000.00**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario **4,900,000.00**

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la
Pcia. de Bs. As. 260,000.00

Total Contribuciones patronales 260,000.00

1.1.7.0 -
Complementos

1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio 450,000.00

Total Complementos 450,000.00

Total Personal permanente 39,225,000.00

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 55,000.00

Total Gastos en personal 39,280,000.00

Total 110 - Tesoro 39,280,000.00
Municipal

Total Conducción y Personal 39,280,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.02.00 - Competencias
Deportivas

**120 - Recursos
propios**

4.0.0.0 - Bienes de
uso

4.3.0.0 - Maquinaria y
equipo

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 10,000.00

Total Maquinaria y equipo 10,000.00

**Total Bienes de
uso 10,000.00**

**Total Competencias
Deportivas 10,000.00**

**Apertura
Programática:** 16.00.00 - Deportes

16.03.00 - Deportes
Federados

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.2.0.0 - Textiles y
vestuario

2.2.2.0 - Prendas de
vestir 20,000.00

Total Textiles y vestuario 20,000.00

Total Bienes de consumo 20,000.00

**Total 120 - Recursos
propios 20,000.00**

Total Deportes Federados 20,000.00

**Apertura
Programática:** 16.00.00 - Deportes

16.04.00 - Escuelas
Deportivas y Servicios
Sociales

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios
agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus
manufacturas 1,500.00

**Total Productos alimenticios
agropecuarios y forestales 1,500.00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 7,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 7,000.00

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	14,000.00
--------------	---	------------------

Total	Bienes de consumo	15,500.00
--------------	--------------------------	------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.9.0 - Equipos varios		100,000.00
--------------------------	--	------------

Total	Maquinaria y equipo	100,000.00
--------------	----------------------------	-------------------

Total	Bienes de uso	100,000.00
--------------	----------------------	-------------------

Total	120 - Recursos propios	115,500.00
--------------	-------------------------------	-------------------

Total	Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	115,500.00
--------------	---	-------------------

Apertura
Programática: 16.00.00 - Deportes

16.06.00 - Escuelas de
Formación Deportiva

**120 - Recursos
propios**

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus
manufacturas 1,000.00

**Total Productos alimenticios
agropecuarios y forestales 1,000.00**

Total Bienes de consumo 1,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y
financieros

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y
reproducciones 28,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 28,000.00

Total Servicios no personales 28,000.00

Total 120 - Recursos propios 29,000.00

Total Escuelas de Formación Deportiva 29,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.12.00 - Programa de Verano

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 Otros Bienes de Consumo

2.9.1.0	Elementos de limpieza	500.00
2.9.2.0	- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	500.00
Total	Otros bienes de consumo	1,000.00
Total	Bienes de consumo	1,000.00
3.0.0.0	- Servicios no personales	
3.8.0.0	- Impuestos, derechos y tasas	
3.8.9.0	- Otros	60,000.00
Total	Impuestos, derechos y tasas	60,000.00
Total	Servicios no personales	60,000.00
Total	120 - Recursos propios	61,000.00

Total Programa de Verano 61,000.00

Total Deportes 39,515,500.00

Total EMDER 52,489,124.88

ARTICULO 13°.- Disminúyase en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Libre Disponibilidad las siguientes partidas por un importe de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO con 88/100 (\$52.489.124,88).

Apertura 01.00.00 - Conducción y
Programática: Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y
Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en
personal

1.1.0.0 - Personal
permanente

1.1.1.0 - Retribuciones
del cargo

1.1.1.1 - Personal Superior -300.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico -
4.000.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico -
2.500.000,00

1.1.1.5 - Personal Administrativo -
2.700.000,00

1.1.1.6 - Personal Obrero -
5.500.000,00

Total **Retribuciones del cargo** -
15.000.000,00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad -
1.200.000,00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo -500.000,00

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre -475.000,00

Total **Retribuciones que no hacen al cargo** **- 2.175.000,00**

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario -700.000,00

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. - 2.000.000,00

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial - 1.000.000,00

1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo -500.000,00

Total **Contribuciones patronales** **- 3.500.000,00**

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.4 - Adicional por Título		-200.000,00
Total	Complementos	-200.000,00
Total	Personal permanente	-21.575.000,00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias		-10.000.000,00
Total	Retribuciones extraordinarias	-10.000.000,00
Total	Servicios extraordinarios	-10.000.000,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal		-700.000,00

Total	Gastos en personal	-32.275.000,00
--------------	---------------------------	-----------------------

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.2.0 - Papel para computación	-50.000,00
----------------------------------	------------

Total	Productos de papel, cartón e impresos	-50.000,00
--------------	--	-------------------

Total	Bienes de consumo	-50.000,00
--------------	--------------------------	-------------------

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-100.000,00
--	-------------

Total	Servicios comerciales y financieros	-100.000,00
--------------	--	--------------------

Total	Servicios no personales	-100.000,00
--------------	--------------------------------	--------------------

Total	110 - Tesoro Municipal	-32.425.000,00
--------------	-------------------------------	-----------------------

Total	Conducción y Administración Financiera	-32.425.000,00
--------------	---	-----------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos -100.000,00

2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes -200.000,00

Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** **-300.000,00**

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana -30.000,00

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso -30.000,00

2.6.9.0 - Otros -20.000,00

Total **Productos de minerales no metálicos** **-80.000,00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.9.0 - Otros -500.000,00

Total Otros bienes de consumo -500.000,00

Total Bienes de consumo -880.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.9.0 - Otros -90.000,00

Total Servicios técnicos y profesionales -90.000,00

Total Servicios no personales -90.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal -970.000,00

Total Estadio Mundialista -970.000,00

Apertura 01.00.00 - Conducción y
Programática: Gerenciamiento

01.03.00 - Patinódromo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios
agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas -30.000,00

Total **Productos alimenticios**
agropecuarios y **-30.000,00**
forestales

2.2.0.0 - Textiles y
vestuario

2.2.2.0 - Prendas de -50.000,00
vestir

Total **Textiles y vestuario** **-50.000,00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes -40.000,00

Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** **-40.000,00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza -15.000,00

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos -10.000,00

Total **Otros bienes de consumo** **-25.000,00**

Total **Bienes de consumo** **-145.000,00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica -30.000,00

3.1.3.0 - Gas -80.000,00

Total Servicios básicos -110.000,00

Total Servicios no personales -110.000,00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles -20.000,00

4.3.9.0 - Equipos varios -70.000,00

Total Maquinaria y equipo -90.000,00

Total	Bienes de uso	-90.000,00
--------------	----------------------	-------------------

Total	120 - Recursos propios	-345.000,00
--------------	-------------------------------	--------------------

Total	Patinódromo	-345.000,00
--------------	--------------------	--------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.04.00 - Pista de Atletismo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-30.000,00
---	------------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	-30.000,00
--------------	---	-------------------

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.2.0 - Productos de vidrio -20.000,00

Total Productos de minerales no metálicos -20.000,00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos -20.000,00

2.7.5.0 - Herramientas menores -10.000,00

2.7.9.0 - Otros -20.000,00

Total productos metálicos -50.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza -60.000,00

Total Otros bienes de consumo -60.000,00

Total Bienes de consumo -160.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.3.0 - Gas -150.000,00

Total Servicios básicos -150.000,00

Total Servicios no personales -150.000,00

Total 120 - Recursos propios -310.000,00

Total Pista de Atletismo -310.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.2.0.0 - Textiles y
vestuario

2.2.2.0 - Prendas de
vestir -90.000,00

Total Textiles y vestuario -90.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de
consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos -80.000,00

2.9.9.0 - Otros -20.000,00

**Total Otros bienes de
consumo -100.000,00**

Total	Bienes de consumo	-190.000,00
--------------	--------------------------	--------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica	-100.000,00
-----------------------------	-------------

Total	Servicios básicos	-100.000,00
--------------	--------------------------	--------------------

3.2.0.0 - Alquileres y
derechos

3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-15.000,00
--	------------

Total	Alquileres y derechos	-15.000,00
--------------	------------------------------	-------------------

Total	Servicios no personales	-115.000,00
--------------	--------------------------------	--------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores -90.000,00

Total Maquinaria y equipo -90.000,00

Total Bienes de uso -90.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal -395.000,00

Total Parque Camet -395.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos,
combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas
y colorantes -25.000,00

Total **Productos químicos,
combustibles y
lubricantes** **-25.000,00**

Total **Bienes de consumo** **-25.000,00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y
equipo

4.3.8.0 - Herramientas y
repuestos mayores -356.503,28

Total **Maquinaria y equipo** **-356.503,28**

Total **Bienes de uso** **-356.503,28**

Total **120 - Recursos propios** **-381.503,28**

Total	Arroyo Lobería	-381.503,28
--------------	-----------------------	--------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-200.000,00
--------------------------------------	-------------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	-200.000,00
--------------	---	--------------------

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos -20.000,00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios -20.000,00

Total Otros bienes de consumo -40.000,00

Total Bienes de consumo -240.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores -200.000,00

Total Maquinaria y equipo -200.000,00

Total	Bienes de uso	-200.000,00
--------------	----------------------	--------------------

Total	120 - Recursos propios	-440.000,00
--------------	-------------------------------	--------------------

Total	Laguna de los Padres	-440.000,00
--------------	-----------------------------	--------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.09.00 - Cancha de Tenis

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos	-30.000,00
------------------------------	------------

Total	productos metálicos	-30.000,00
--------------	----------------------------	-------------------

Total **Bienes de consumo** **-30.000,00**

Total **120 - Recursos propios** **-30.000,00**

Total **Cancha de Tenis** **-30.000,00**

Apertura 01.00.00 - Conducción y
Programática: Gerenciamiento

 01.10.00 - Espacios
Verdes

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.2.0.0 - Textiles y
vestuario

2.2.2.0 - Prendas de -50.000,00
vestir

Total	Textiles y vestuario	-50.000,00
--------------	-----------------------------	-------------------

2.5.0.0 - Productos químicos,
combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-200.000,00
--	-------------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	-200.000,00
--------------	---	--------------------

2.6.0.0 - Productos de
minerales no metálicos

2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-70.000,00
--	------------

Total	Productos de minerales no metálicos	-70.000,00
--------------	--	-------------------

2.7.0.0 - productos
metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos	-50.000,00
---------------------------------	------------

2.7.9.0 - Otros -7.654,00

Total productos metálicos -57.654,00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos -100.000,00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios -140.000,00

Total Otros bienes de consumo -240.000,00

Total Bienes de consumo -617.654,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica -114.967,60

Total	Servicios básicos	-114.967,60
--------------	--------------------------	--------------------

Total	Servicios no personales	-114.967,60
--------------	--------------------------------	--------------------

Total	120 - Recursos propios	-732.621,60
--------------	-------------------------------	--------------------

Total	Espacios Verdes	-732.621,60
--------------	------------------------	--------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-200.000,00
--	-------------

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-40.000,00
Total	Otros bienes de consumo	-240.000,00
Total	Bienes de consumo	-240.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.3.0 - Gas		-800.000,00
Total	Servicios básicos	-800.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-300.000,00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	-300.000,00

Total	Servicios no personales	- 1.100.000,00
--------------	--------------------------------	---------------------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		-500.000,00
--	--	-------------

Total	Maquinaria y equipo	-500.000,00
--------------	----------------------------	--------------------

Total	Bienes de uso	-500.000,00
--------------	----------------------	--------------------

Total		- 1.840.000,00
--------------	--	---------------------------------

110 - Tesoro Municipal

Total	Polideportivo	- 1.840.000,00
--------------	----------------------	---------------------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.12.00 -
Hockey/Velódromo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de
consumo

2.7.0.0 - productos
metálicos

2.7.1.0 - Productos
ferrosos -100.000,00

Total productos metálicos -100.000,00

2.9.0.0 - Otros bienes de
consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales
eléctricos -150.000,00

**Total Otros bienes de
consumo -150.000,00**

Total Bienes de consumo -250.000,00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas -80.000,00

Total Servicios básicos -80.000,00

Total Servicios no personales -80.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal -330.000,00

Total Hockey/Velódromo -330.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y
Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes -150.000,00

Total **Productos químicos, combustibles y lubricantes** **-150.000,00**

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso -50.000,00

Total **Productos de minerales no metálicos** **-50.000,00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos -700.000,00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios -100.000,00

Total Otros bienes de consumo -8500.000,00

Total Bienes de consumo 1.000.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 1.000.000,00

3.1.3.0 - Gas 1.500.000,00

Total Servicios básicos 2.500.000,00

Total Servicios no personales 2.500.000,00

Total	120 - Recursos propios	3.500.000,00	-
--------------	-------------------------------	---------------------	---

Total	Natatorio	3.500.000,00	-
--------------	------------------	---------------------	---

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-50.000,00
-----------------------------------	------------

Total	Minerales	-50.000,00
--------------	------------------	-------------------

Total	Bienes de consumo	-50.000,00
--------------	--------------------------	-------------------

Total	120 - Recursos propios	-50.000,00
--------------	-------------------------------	-------------------

Total	Centro Municipal de Hockey	-50.000,00
--------------	-----------------------------------	-------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
-------------------------------	--

01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos
--

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-40.000,00
---	------------

3.3.9.0 - Otros	-50.000,00
-----------------	------------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	-90.000,00
--------------	---	-------------------

3.5.0.0 - Servicios
comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte		-100.000,00
----------------------	--	-------------

Total	Servicios comerciales y financieros	-100.000,00
--------------	--	--------------------

Total	Servicios no personales	-190.000,00
--------------	--------------------------------	--------------------

Total	120 - Recursos propios	-190.000,00
--------------	-------------------------------	--------------------

Total	Complejo Colinas de Peralta Ramos	-190.000,00
--------------	--	--------------------

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
-----------------------------------	---	--

	01.18.00 - Complejo Libertad	
--	---------------------------------	--

120 - Recursos propios

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica -100.000,00

3.1.3.0 - Gas -300.000,00

Total Servicios básicos -400.000,00

Total Servicios no personales -400.000,00

Total 120 - Recursos propios -400.000,00

Total Complejo Libertad -400.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y
Gerenciamiento

Total Conducción y Gerenciamiento -42.339.124,88

**Apertura
Programática:**

16.00.00 - Deportes

16.01.00 - Conducción y
Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en
personal

1.1.0.0 - Personal
permanente

1.1.1.0 - Retribuciones
del cargo

1.1.1.2 - Personal Jerárquico -
3.500.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico -
1.500.000,00

1.1.1.8 - Personal Docente -
-900.000,00

Total	Retribuciones del cargo	- 5.900.000,00
--------------	--------------------------------	--------------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	-400.000,00
--	-------------

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre	-200.000,00
---	-------------

1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	-400.000,00
-------------------------------------	-------------

Total	Retribuciones que no hacen al cargo	- 1.000.000,00
--------------	--	--------------------------

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	- 1.500.000,00
---------------------------------	-------------------

Total	Contribuciones patronales	- 1.500.000,00
--------------	----------------------------------	--------------------------

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.2 - Bonificación por Guardería -150.000,00

1.1.7.4 - Adicional por Título -300.000,00

Total Complementos -450.000,00

Total Personal permanente 8.850.000,00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias -
1.300.000,00

Total Retribuciones extraordinarias 1.300.000,00

Total Servicios extraordinarios 1.300.000,00

Total	Gastos en personal	-10.150.000,00
--------------	---------------------------	-----------------------

Total	110 - Tesoro Municipal	-10.150.000,00
--------------	-------------------------------	-----------------------

Total	Conducción y Personal	-10.150.000,00
--------------	------------------------------	-----------------------

Total	Deportes	-10.150.000,00
--------------	-----------------	-----------------------

Total	EMDER	-52.489.124,88
--------------	--------------	-----------------------

ARTICULO 14°.- La creación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.2° (\$167.596,23), será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en art.1° (\$167.596,23).

ARTICULO 15°.- La ampliación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.3° (\$157.317,00), será financiada con la creación del rubro Cálculo de Recursos contenida en el art.1° (\$157.317,00).

ARTICULO 16°.- La ampliación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.5° (\$21.780,82), será financiada con la creación del rubro Cálculo de Recursos contenida en el art.4° (\$21.780,82).

ARTICULO 17°. - La ampliación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.7° (\$471.357,81), será financiada con la creación del rubro Cálculo de Recursos contenida en el art.6° (\$471.357,81).

ARTICULO 18°. - La ampliación y creación de las Partidas del Presupuesto de Gastos contenida en el art.12° (\$ 52.489.124,88), será financiada con la disminución de las Partidas contenida en el art.13° (\$ 52.489.124,88).

ARTICULO 19°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 20°.- Regístrese, publíquese y comuníquese, cumplido vuelvan las presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 2111/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredón del "Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020" implementado por Ordenanza N° 24.733; y

Considerando

Que el artículo 1° del Decreto N° 0715/20 –reglamentario de dicha Ordenanza–, y sus modificatorios, dispuso oportunamente que dicho Régimen se halla destinado a facilitar la regularización de deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones previstos en el ordenamiento fiscal, como así también por Impuesto a los Automotores Descentralizados, en la medida que se trate de *"...obligaciones vencidas hasta el 31 de julio de 2020."*

Que mediante el Decreto N° 1722/20 se dispuso que una prórroga en la vigencia del Plan de Inclusión Mar del Plata 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, asimismo, y conforme se desprende de las previsiones del artículo 12 del mismo Decreto, el aludido Régimen podrá ser prorrogado total o parcialmente *"...mediando razones de política económica y social que así lo exigieren."*

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de turnos preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada– ha generado ciertos inconvenientes en el acceso a los mismos, prolongando en el tiempo las fechas y horarios de atención disponibles en la actualidad.

Que durante el corriente mes de diciembre se ha verificado que todos los turnos correspondientes al Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020 han sido asignados hasta el último día hábil del mes, lo que demuestra el interés y necesidad de los contribuyentes para acceder al presente Régimen.

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado prorrogar la vigencia del referido Régimen, como así también extender el rango de las obligaciones pasibles de ser regularizadas a través del mismo, ello de forma tal de garantizar la posibilidad de acceso al Plan a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 1º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de obligaciones vencidas hasta el 31 de agosto de 2020.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el último párrafo del artículo 8º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de gravámenes cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de agosto de 2020, según lo previsto en el artículo 1º.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia a partir del 04 de mayo de 2020 y se mantendrá hasta el 31 de enero de 2021 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga total o parcial, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2112/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

que en estas actuaciones se tramita la “Contratación del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, por Decreto – Ley N° 9507/80, para el personal de la Administración Central”; y

Considerando

Que el citado Decreto – Ley instituye un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria, con excepción del personal contratado.

Que por Decreto 3485/19 se contrató con la firma Provincia Seguros S.A. del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Central para el ejercicio 2020.

Que a fs. 2 la Secretaría de Gobierno realiza la Solicitud de Pedido N°1849/20, solicitando la cobertura del seguro de vida obligatorio para el personal de la administración central.

Que el importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del agrupamiento personal administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la provincia dependiente del Poder Ejecutivo, reajutable toda vez que opere un incremento en ese ámbito y en la misma proporción que estos.

Que a foja 13 obra cotización presentada por la firma NACION SEGUROS S.A., empresa del grupo Banco Nación, banca oficial del Estado Nacional, es quien ofrece el precio más conveniente para la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio del personal de esta Administración Central, en los términos del Dto. Ley 9507/80, para una población de entre los 18 años y los 79 años de edad.

Que a fojas 21 la Contaduría General efectúa el control de legalidad de su competencia.

Que la presente contratación directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículos 98, 100 y ccs. del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación directa a la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.** del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (Decreto- Ley N° 9507/80), para el personal de la Administración Central para el año 2021, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 81/100 (**\$2.755.397,81**) de conformidad con lo establecido en el Art.156 Inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (contratación a repartición oficial del Estado), según el siguiente detalle:

Capital Original Asegurado:	\$66.652,10
Cantidad de personas estimadas	6.890
Premio	\$0,50‰ mensual
$\$66.652,10 \times 6.890 \times \$ 0,50/1000 \times 12 \text{ meses} = \mathbf{\$ 2.755.397,81}$	

ARTÍCULO 2º: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, para el ejercicio 2021:

FIN/FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
									\$
1-3-0	01.03.00	3	5	4	0	110	1110103000	3	2.755.397,81

ARTICULO 3º.- No será válida en el reglamento normativo de la póliza de seguro, cláusula alguna que obligue al Municipio a notificar a la aseguradora las modificaciones del monto del capital asegurado del que resulta el subsidio por fallecimiento, toda vez que el mismo se establece a través de una norma provincial de orden público.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y la Contaduría Municipal.

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2117/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, las RESO-2020-3755-GDEBA-MJGM y RESO-2020-4001-GDEBA-MJGM, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia.

Considerando

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que, a través del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, la RESO-2020-3755-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Provincia de Buenos Aires, aprobó como Anexo I el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en FASE 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 3264/2020, Incluyendo la actividad desarrollada por los Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil, cuyos protocolos se encontraban en confección.

Que, por aplicación de la RESO-2020-4001-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19), Jardines Maternales y los Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)" IF- 2020- 29297916- GDEBA-DPLYTMJGM, el cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que, en virtud de la situación de emergencia sanitaria, resulta necesario proteger la salud de los niños, las niñas, los y las docentes, y el personal no docente que desarrolle actividades en las instituciones e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo para minimizar las posibilidades de contagio de Covid-19, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Que, producto de la situación epidemiológica que atraviesa el Partido de General Pueyrredón y habiendo tomado intervención la Secretaria de Salud y la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación, conforme sus competencias, corresponde dictar el acto administrativo que habilite las actividades que realizan los Jardines Maternales, Guarderías Maternales y/o Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI).

POR ELLO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la reapertura de la actividad "Guardería" - Jardines Maternales, Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI), Guarderías Maternales y/o afines, de los establecimientos que a la fecha cuenten con la habilitación para funcionar como tales, con aplicación estricta de los protocolos sanitarios requeridos para el funcionamiento, aprobados por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) Jardines Maternales y los Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)" IF- 2020- 29297916- GDEBA- DPLYTMJGM, como Anexo Único forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

ANEXOS

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1662/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 25, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida a la agente Natalia Beatriz Lorenzo, Leg. N° 31.060/1, habiéndose identificado como segundo empleador a la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que de fs. 5 a 8 del Alcance, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública, comunicando situación de revista y horario laboral de la agente Lorenzo.

Que de fs. 9 a 11 del Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo de la agente sumariada.

Que de fs. 12 del Alcance, se presenta la agente Lorenzo, a fin de prestar declaración indagatoria, quien señala que es profesional medica dependiente de la Secretaria de Salud y además cumplió funciones de medico de consultorio durante el año 2015 en la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar Partido de Mar Chiquita. Adjunta dos certificados de horarios de las municipalidades nombradas (fs. 13/14) con lo cual acredita no tener superposición horaria y además se encuentra comprendida dentro de la excepciones de la Ley 13.644.

Que de fs. 16 a 20 del Alcance de referencia se agregan copias de nota de renuncia que efectuó la agente sumariada a este municipio, la que fue aceptada mediante Resolución N° 1687/2017, a partir del 7 de agosto de 2017.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Natalia Beatriz Lorenzo, Leg. N° 31.060/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016.

Que la Junta de Disciplina a fs. 24 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente a la agente **NATALIA BEATRIZ LORENZO**, Leg. N° 31.060/1, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1663/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 26, Cpo. 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N° 10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484 de la Secretaria de Gobierno, de fecha de 1° de diciembre de 2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendido el agente Emilio Gabriel Lorenzon, Leg. N° 29.869/52, habiéndose identificado como segundo empleador al EMDER (Ente Municipal de Deporte y Recreación – Municipalidad de General Pueyrredon).

Que de fs. 04 a 106 del Alcance se agrega oficio contestado por el EMDER, informando situación de revista y horario laboral del agente sumariado.

Que de fs. 108 a 113 del Alcance se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública de documentación obrante en el legajo personal del agente.

Que de fs. 115 a 120 del Alcance de referencia se agregan copias simples de certificaciones de servicios y horario laboral del agente sumariado, expedidas por el EMDER.

Que a fs. 121 del Alcance se presenta el agente Lorenzon a fin de prestar declaración indagatoria, señalando que se desempeña como docente y guardavida de playa en el EMDER, respondiendo a un mismo empleador, que es la Municipalidad de General Pueyrredon, sin que ello lo genere superposición horaria. Asimismo manifiesta encontrarse comprendido dentro de las excepciones de la ley 13.644.

Que la Dirección Sumarios (fs. 185/186 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Emilio Gabriel Lorenzon, Leg. N° 29.869/52, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 123 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente al agente **EMILIO GABRIEL LORENZON**, Leg. N° 29.869/52, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 1664/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 36, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida a la agente Ana Ester Ramirez, Leg. N° 28.033/1, habiéndose

identificado como segundo empleador a la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que de fs. 5 del Alcance, se presenta la agente Ramirez, a fin de prestar declaración indagatoria, quien señala que trabajo en la Municipalidad de Mar Chiquita, todo el año 2014 y parte del año 2015, cumpliendo funciones en la Secretaria de Salud, acreditándose mediante certificación de servicios que en copia simple adjunta (fs. 6).

Que de fs. 7 a 11 del Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo de la agente sumariada.

Que de fs. 9 a 11 del Alcance, se agregan informe expedido por la Secretaria de Educación Municipal, informando situación de revista y antigüedad laboral de la agente.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Ana Ester Ramirez, Leg. N° 28.033/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 13 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente a la agente **ANA ESTER RAMIREZ** Leg. N° 28.033/1, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1665/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 51, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendido el agente Mario Alberto Piastrellini, Leg. N° 18.961/1, habiéndose identificado como segundo empleador al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que de fs. 4 del citado Alcance, se agrega copia certificada del informe elaborado por el Departamento Control de Personal de la Dirección de la Función Pública, informando el horario laboral del agente Piastrellini, y a fs. 5 se agrega situación de revista, informada por el Departamento Legajos.

Que de fs. 8 del Alcance, se presenta el agente Piastrellini, a fin de prestar declaración indagatoria, presentando su descargo en forma escrita, agregándose el mismo a fs. 9 y una certificación de servicios expedida por el Hospital Interzonal Materno Infantil la que luce agregada a fs. 10.

Que a fs. 11 a 14 del Alcance se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal del agente sumariado.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Mario Alberto Piastrellini, Leg. N° 18.961/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 16 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente al agente **MARIO ALBERTO PIASTRELLINI**, Leg. N° 18.961/1, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1666/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 52, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida el agente Julio Cesar Sambueza, Leg. N° 25.381/1, habiéndose identificado como segundo empleador al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que de fs. 5 del Alcance, se presenta el agente Sambueza, a fin de prestar declaración indagatoria, quien señala que efectivamente cumple funciones de medico en este municipio como en Región Sanitaria VIII, y que la superposición horaria constatada por el Tribunal de Cuentas es errónea, ya que este órgano había tomado registros desactualizados, siendo que por la modalidad prestacional tanto en esta Municipalidad como en provincia está sujeto a continuas modificaciones horarias.

Que de fs. 6 a 10 del Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo de la agente sumariada.

Que a fs. 11 del Alcance, se agrega una certificación de servicios expedida por la Dirección de la Función Pública, informando horario laboral del agente durante el año 2015.

Que a fs. 12 y 15 del Alcance se agregan certificaciones de servicios expedida por la Región Sanitaria VIII, informando horario laboral del agente sumariado durante el año 2015.

Que a fs. 13 y 14 del Alcance se agrega copia simple de la Resolución N° 3804/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se designa al sumariado como docente en la Región Sanitaria VIII.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo al agente Julio Cesar Sambueza, Leg. N° 25.381/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 17 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente a la agente **JULIO CESAR SAMBUEZA**, Leg. N° 25.381/1, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1667/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el agente Diego Pascual Soru Jefe del Departamento Control del Espacio Público, hará uso de licencia anual acumulada, desde el 28 de diciembre 2020 y hasta el 12 de enero de 2021.

Que por lo expuesto, resulta necesario encomendar la atención y firma de la referida dependencia al agente Adrian Ricardo Alvarez, durante el mencionado periodo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del Departamento Control del Espacio Público, al agente **ADRIAN RICARDO ALVAREZ** (Legajo N° 18.822/1 – Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-74-01) a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 12 de enero de 2021, inclusive, con motivo de la licencia anual acumulada del agente Diego Pascual Soru (Legajo N° 22.030/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1668/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel que para cada uno se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4.

Para la U.E. 12-03-3-1-2-04 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin./Fun. 3-2-0- Prog. 62-00-00.

Para la U.E. 12-03-1-1-1-01 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin./Fun. 3-2-0- Prog. 30-00-00.

Para la U.E. 12-03-1-2-3-03 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin./Fun. 3-2-0- Prog. 63-00-00.

Para la U.E. 12-05-0-3-0-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin./Fun. 3-2-0- Prog. 29-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1668

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	TITULO	A PARTIR	U.E.
31557/007	DORES, EZEQUIEL	20-39098898-3	TERCIARIO	1/11/2020	12101200
33756/001	LOYZA, GUILLERMO ANIBAL	20-26760813-0	UNIVERSITARIO	1/11/2020	120503000
33791/001	PETRECCA, ANABELA	27-28102969-5	SECUNDARIO	1/11/2020	120331204

33793/001	CASTAGNOLA, CARLA	27-29758199-1	SECUNDARIO	1/11/2020	120331204
33914/001	TELECHEA, ALICIA LUCIANA	27-29141234-9	SECUNDARIO	1/11/2020	120312303
33917/001	LANATA, FIONA CAROLINA	27-35410319-8	UNIVERSITARIO	1/11/2020	120311101
34081/001	CAÑETE, MARCELO RUBEN	20-41307568-9	SECUNDARIO	1/11/2020	22400300
28669/001	BONECCO, SOFIA LAURA	27-35620908-2	TERCIARIO	9/10/2020	130005001

Resolución N° 1673/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

que la agente María Eugenia Francese, Legajo N° 23.374/1, Jefe de Departamento Servicio Previsional, hará uso de licencia anual, a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que por dicho motivo es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del mencionado Departamento al agente Imanol Ayala, Legajo N° 31.388/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL, al agente **IMANOL AYALA** (Legajo N° 31.388/1 – Secretario Administrativo – C.F. 5-10-67-01), a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual de la agente María Eugenia Francese, Legajo N° 23.374/1.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1674/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

que la agente Mónica Gloria Ariznavarreta, Legajo N° 21.085/1, Jefe de Departamento Legajos, se encuentra haciendo uso de licencia anual acumulada y premio por presentismo desde el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de dicha dependencia a la agente María Gabriela Bellocq (Legajo N° 19.999/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO LEGAJOS, a la agente **MARIA GABRIELA BELLOCQ** (Legajo N° 19999/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir del 30 de diciembre de 2020 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual acumulada y premio por presentismo de la agente Mónica Gloria Ariznavarreta (Legajo N° 21.085/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1675/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

que el agente Claudio Javier Cambareri, Legajo N° 20.512/1, Director de Transporte, hará uso de licencia anual desde el 4 y hasta el 27 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de la referida Dirección al agente Fernando Omar Bertucci durante el referido periodo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la Dirección de Transporte, al agente **FERNANDO OMAR BERTUCCI** (Legajo N° 18.004/1 – Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01), a partir del 4 y hasta el 27 de enero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual del agente Claudio Javier Cambareri (Legajo N° 20.512/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1676/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

que la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1, Jefe del Departamento Administrativo de Personal, hará uso de licencia anual acumulada y premio por presentismo desde el 11 de enero y hasta el 3 de febrero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que por dicho motivo es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del mencionado Departamento a la agente Silvia Beatriz Hatchondo, Legajo N° 19.325/1.

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO** (Legajo N° 19325/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales), a partir del 11 de enero y hasta el 3 de febrero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia

anual acumulada y premio por presentismo de la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1678/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel que para cada uno se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a:
F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4.

Para la U.E. 17-09-0-1-1-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER 26 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-00-00.

Para la U.E. 02-18-0-1-2-02 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-01-00.

Para la U.E. 12-03-1-1-1-03 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin./Fun. 3-2-0- Prog. 30-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI

LEGAJO N°	APELLIDO Y NONBRE/S	CUIL	TITULO	A PARTIR	U.E.
31423/001	PARSON NUÑEZ, LUCIANA DIANA	27-35582967- 2	UNIVERSITARIO	18/12/2020	170901100
27786/001	MUÑOZ MORA, BERTHIE LAURA	23-18896807- 4	UNIVERSITARIO	15/12/2020	21801202
33915/001	GARCIA, ESTEBAN	20-27418965- 8	SECUNDARIO	16/12/2020	120311103

Resolución N° 1681/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 75/20 para la "Adquisición de ropa de trabajo con destino Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 22 a 53 inclusive.

Que fecha 25 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres de primer llamado, recibándose una (1) propuesta correspondiente a la firma LAZALETTA LUCAS SANTIAGO – FARIAS MARIA CECILIA Soc. Ley 19550 Cap. I Sec. IV.

Que en virtud de ello, a fojas 54 la Dirección General de Contrataciones dispone efectuar un Segundo Llamado mediante Disposición N° 41/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 55 a 107 inclusive.

Que fecha 04 de diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA S.A. y CURRA ANTONIO.

Que la Secretaria de Seguridad a fojas 116, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y el Secretario del Área autoriza el reajuste del ítem a adjudicar señalando que los valores ofertados coinciden actualmente con los valores de mercado.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1) Declarar válidas las propuestas de las firmas COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA S.A. y CURRA ANTONIO.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General para que ejerza el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 121/123 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 75/20 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de ropa de trabajo con destino Secretaría de Seguridad", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 25 de noviembre de 2020 y 04 de Diciembre de 2020, a las 11:05 y 11:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas en segundo llamado las propuestas de las firmas COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA S.A. y CURRA ANTONIO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$345.150,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	45	UNIDADES	CAMPERA - TIPO SOFTSHELL - BOLSILLOS LATERALES AMPLIOS- BOLSILLO EN EL PECHO- CAPUCHA DESMONTABLE - CHARRETERAS - COLOR NEGRO - TALLES EN NOTA ADJUNTA. LOGO BORDADO EN ESPALDA (25 * 10CM) Y EN EL PECHO LADO IZQUIERDO (10*5CM) DISEÑO ADJUNTO - CINTA REFLEX EN CONTORNO DELANTERA Y ESPALDA - PROMO TEXTIL	\$7.670.-	\$345.150.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$345.150.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Prendas de vestir" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	2	2	2	0	110	1.1.1.01.23000	26	\$345.150,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1682/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 46/20 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza y elementos de higiene personal con destino Secretaría de Educación y Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 292 a 365 inclusive.

Que con fecha 24 de noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas MALTHUS S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA

Que a fojas 386/390 la Secretaría de Educación con la intervención del Departamento de Bromatología, se expiden sobre las conveniencias de adjudicación respecto a los Pedidos de Cotización N° 723 y 724.

Que a fs.393 la Secretaría de Desarrollo Social solicita desestimar las propuestas presentadas para los Pedidos de Cotización N° 721 y 722 por no haber presentado los proveedores las muestras requeridas y requiere la desafectación de los saldos.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- Por no presentar certificados de inscripción del producto: el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA

- Por no presentar muestras de los productos:

*** El ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20 y el Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO,**

*** Los ítems N° 33, 43, y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20 y los ítems N° 11, 14, y 15 del Pedido de Cotización N° 722/20 de la propuesta presentada por la firma Malthus S.A.**

-Por no presentar muestras ni certificados de inscripción de los productos: el ítems N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A.

2.- Declarar validas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA.

3.- Adjudicar por menor precio y por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desiertos los ítems N° 44, 45 y 46 del Pedido de Cotización N° 721/20 y los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20.

Que la Contaduría General a fojas 397 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 46/20 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza y elementos de higiene personal con destino Secretaría de Educación y Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 24 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems que en cada caso se detallan:

- el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20 de las propuestas presentadas por las firmas LIMPA SA. y HENNING JUAN FEDERICO.

- el ítems N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de las propuestas presentadas por las firma HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA S.A.

- Los ítems N° 33, 43, y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20 y los ítems N° 11, 14, y 15 del Pedido de Cotización N° 722/20 de la propuesta presentada por la firma Malthus S.A.

ARTÍCULO 3°.- Declarar validas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2°) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que

a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 723/20:

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$349.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	500	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS LIQUIDO - MARCA BIALCOHOL	\$698,00	\$349.000,00

Pedido de Cotización 724/20

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 44.889,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	300	BIDON	LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. - MARCA MALTHUS	\$ 149,63	\$ 44.889,00

4.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 723/20:

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$72.837,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	300	BIDON	JABON DE TOCADOR - TIPO LIQUIDO - PRESENTACION 5 LITROS COMPONENTE/FRAGANCIA VARIADA - MARCA MALTHUS	-\$ 242,79	\$ 72.837,00
---	-----	-------	--	------------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 466.726,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Elementos de limpieza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.3	26.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10		\$ 44.889,00
3.4.2	24.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10		\$72.837,00
3.4.1	01.00.002	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10		\$349.000,00

ARTICULO 6°.- Declarar desiertos los ítems N° 44, 45 y 46 del Pedido de Cotización N° 721/20 y los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0002/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 73/20 para la "Contratación de la provisión de oxígeno con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 51 inclusive.

Que con fecha 15 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

Que a fs. 52 la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 46/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 53 a 79 inclusive.

Que el día 22 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiendo recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

Que a fs. 84, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fs. 85 el Departamento Control de Gestión y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Social se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentadas por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 89 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 73/20 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de oxígeno con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas fechas de apertura de sobres se efectuarán los días 15 de Diciembre de 2020 y 22 Diciembre de 2020 a las 12:04 y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$299.881,75.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	311	METRO CÚBICO	OXIGENO - PRESENTACIÓN: RECARGA DE TUBOS - CAPACIDAD 6,4 M3 CADA CARGA - USO OXIGENO MEDICINAL - EL COSTO DEL METRO CÚBICO INCLUYE EL ACARREO DE OXIGENO Y ALQUILER DE 2 CILINDROS - PRAXAIR	\$964,25.-	\$299.881,75.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$299.881,75).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Compuestos Químicos" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

3.2.0. 41.00.00 2 5 1 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$
299.881,75

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0003/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 17/20 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 586 a 649 inclusive.

Que con fecha 5 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA y OFFICENET SA.

Que a fojas 685/692, 694/695 y 697/698 la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Gobierno (Dirección de Administración y Dirección de Personal) se expiden sobre las conveniencias de adjudicación y los Secretarios autorizan los reajustes presupuestarios correspondientes, expresando que las variaciones entre el precio de referencia y el precio ofertado se encuentran dentro de las habituales del mercado.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. Desestimar el Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 556/20 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA por no ajustarse a lo solicitado (presenta una alternativa por 75gr cuando se solicito por 80gr).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (excepto el ítem mencionado en el punto 1) y OFFICENET SA

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar por superar ampliamente el valor cotizado al presupuestado:

- El Ítem N° 47 del Pedido de Cotización N° 552/20
- El Ítem N° 45 del Pedido de Cotización N° 553/20
- Los ítems N° 3, 12, 16 y 38 del Pedido de Cotización N ° 554/20
- El Ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 555/20
- Los ítems N° 2, 64, 86, 106 y 107 del Pedido de Cotización N ° 557/20

5.-Declarar desierto:

- El Ítem N° 17 del pedido de Cotización N° 552/20
- Los ítems N° 7, 15, 22, 24 y 25 del Pedido de Cotización N ° 553/20
- El Ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 554/20
- Los ítems N° 22 y 31 del Pedido de Cotización N ° 555/20
- Los ítems N° 39, 56, 63, 85, 87, 96, 100 y 104 del Pedido de Cotización N° 557/20.

Que se remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la imputación de la Solicitudes de Pedido N° 1748/20, 1749/20, 1750/20, 1751/20 y 1753/20 y la desafectación requerida por la dependencia solicitante.

Que la Contaduría General a fojas xxx realiza el control de legalidad de su competencia, la desafectación y la imputación solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 17/20 Segundo llamado para la “Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Gobierno”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 5 de Noviembre de 2020 a las 12:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 556/20 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA, por los motivos expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA (excepto el ítem mencionado en el artículo 2) y OFFICENET SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 554/20(Solicitud de Pedido N° 384/20)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL SETENTA (\$1070,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
20	10	UNIDAD/ES	CARPETA - MATERIAL PLASTICA - COLOR SIN ESPECIFICAR - TAMAÑO OFICIO - TIPO CON DIEZ FOLIOS FIJOS - PRESENTACION X UNIDAD - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN. MARCA LIGGO	\$ 107,00	\$ 1.070,00

Pedido de Cotización N° 557/20(Solicitud de Pedido N° 495/20)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$1.969,35)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	3	CAJAS	OJALILLOS P/PAPEL - COLOR BLANCO. Presentación: caja x 2100 unidades. MARCA CONDOR	\$ 128,70	\$ 386,10

51	9	UNIDAD/ES	CUADERNO - HOJA RAYADA - TAPA BLANDA - TAMAÑO HOJA 16 x 21 CM. - CANTIDAD DE HOJA 48 - ENCUADERNACION ABROCHADO. MARCA CONDOR	\$ 29,64	\$ 266,76
72	3	BLOCKS	ANOTADOR CON ADHESIVO - DIMENSION 38x51 mm - COLOR: varios - PRESENTACION Block por 100 unidades. MARCA EZCO (COLOR AMARILLO)	\$ 19,20	\$ 57,60
77	29	UNIDAD/ES	TIJERA P/CORTAR PAPEL - LONGITUD 14cm - MATERIAL ACERO INOXIDABLE - CUCHILLA REDONDEADAS. - MANGO PLASTICO. MARCA EZCO	\$ 43,41	\$ 1.258,89

4.2. Por única oferta en segundo llamado ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 553/20(Solicitud de Pedido N° 206/20)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 16/100 (\$ 5.282,16)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
19	24	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO PERMANENTE - TRAZO GRUESO - PUNTA NYLON - COLOR VERDE - RECARGABLE NO. MARCA FILGO	\$ 26,22	\$ 629,28
20	24	UNIDAD/ES	PINTURA ACRILICA - COLOR VARIOS (AZUL, ROJO, VERDE Y AMARILLO - PRESENTACION 260 CC - TIPO ACRILICO. MARCA DELARTE	\$ 154,42	\$ 3.706,08

23	4	PAQUETE	CARTULINA - CANTIDAD X 25 HOJAS - TIPO COMUN - GRAMAJE 120 APROX - COLOR BLANCO. MARCA CAPITOLIO (ALTERNATIVA)	\$ 236,70	\$ 946,80
----	---	---------	--	-----------	-----------

Pedido de Cotización N° 555/20(Solicitud de Pedido N° 402/20)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO DOCE CON 98/100 (\$112,98)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
33	1	PAQUETE	HILO P/ATAR - TIPO DE ALGODON - Paquete por 10 unidades de 35 metros. VARIAS MARCAS	\$ 112,98	\$ 112,98

Pedido de Cotización N° 556/20(Solicitud de Pedido N° 409/20)

OFFICENET SA

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$19.349,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	50	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION RESMA 500 HOJAS - TIPO LISO - COLOR BLANCO - FORMATO 21,5 X 27,9 (CARTA)Cm - GRAMAJE 80Gr/m2. MARCA LEDESMA AUTOR	\$ 386,99	\$ 19.349,50

Pedido de Cotización N° 557/20(Solicitud de Pedido N° 495/20)

OFFICENET SA

Monto Adjudicado: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 3.297,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

26	9	UNIDAD/ES	CINTA - TIPO TAPE - ancho 50mm - LARGO ROLLO 9 METROS - COLOR negro. MARCA 3M	\$ 180,00	\$ 1.620,00
52	16	UNIDAD/ES	CUADERNO - TAPA BLANDA - ENCUADERNACION COMUN.. Rayado. 84 hojas. MARCA GLORIA	\$ 74,25	\$ 1.188,00
105	2	UNIDAD/ES	ESCALIMETRO - MATERIAL PLASTICO - MODELO PLANO - ESCALA DE MEDIO Y UN CENTÍMETRO. GRABADO INALTERABLE. MARCA PIZZINI	\$ 244,80	\$ 489,60

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA SA

Monto Adjudicado: PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON 85/100 (\$ 7.702,85)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
40	5	PAQUETE	BANDA ELASTICA - DIAMETRO 140 MM - PRESENTACION paquete 500 GRS - ESPESOR 5 MM. MARCA EZCO	\$ 371,65	\$ 1.858,25
70	10	RESMA	ETIQUETA AUTOADHESIVA - TAMAÑO A4- MEDIDAS 21,00 X 29,70 -Presentación: RESMA X 100 UNIDADES- 1 etiqueta por hoja. MARCA HUSARES	\$ 584,46	\$ 5.844,60

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$38.784,44).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Papel de escritorio y cartón", "Tintas pinturas y colorantes", "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", "Productos de papel y cartón", "Otros", "Productos de artes graficas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
----------	-------	------	------	------	-------	--------	---------------	-----	---------

3.2.0	44.00.00	2	3	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 946,80
3.2.0	44.00.00	2	5	5	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 3.706,08
3.2.0	44.00.00	2	9	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 629,28
3.2.0	30.00.00	2	9	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 1.070,00
1.3.0	01.00.00	2	3	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 19.349,50
1.3.0	01.01.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 1.454,76
1.3.0	01.01.00	2	9	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 1.620,00
1.3.0	01.01.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 9.895,04
1.3.0	01.03.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 112,98

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- El Ítem N° 47 del Pedido de Cotización N° 552/20
- El Ítem N° 45 del Pedido de Cotización N° 553/20
- Los ítems N° 3, 12, 16 y 38 del Pedido de Cotización N ° 554/20
- El Ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 555/20
- Los ítems N° 2, 64, 86, 106 y 107 del Pedido de Cotización N ° 557/20

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los siguientes ítems:

- El Ítem N° 17 del pedido de Cotización N° 552/20
- Los ítems N° 7, 15, 22, 24 y 25 del Pedido de Cotización N ° 553/20
- El Ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 554/20
- Los ítems N° 22 y 31 del Pedido de Cotización N ° 555/20
- Los ítems N° 39, 56, 63, 85, 87, 96, 100 y 104 del Pedido de Cotización N ° 557/20.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 91/20 para la "Contratación del servicio de luces y sonido con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 23 a 116 inclusive.

Que con fecha 17 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas FEUER DIEGO MANUEL, CAZOU RICARDO MARTIN, VALVERDE VANINA VALERIA, SAFE NORBERTO JORGE y SUAREZ CENTURIÓN GABRIEL.

Que a fs. 130 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Cultura, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas, desestimando el ítem 1 y 4 de la presentada por la firma CAZOU RICARDO MARTIN y el ítem 2 de la propuesta presentada por la firma SAFE NORBERTO JORGE, por encontrarse los precios enmendados sin salvar.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs. 132 y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar los ítems 1 y 4 de la propuesta presentada por la firma CAZOU RICARDO MARTIN y el ítem 2 de la propuesta presentada por la firma SAFE NORBERTO JORGE, por encontrarse los precios enmendados sin salvar.
- 2.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas FEUER DIEGO MANUEL, CAZOU RICARDO MARTIN, VALVERDE VANINA VALERIA, SAFE NORBERTO JORGE y SUAREZ CENTURIÓN GABRIEL.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- No adjudicar el ítem 1 por haber recibido una (1) única oferta para el mismo.
- 5.- Convocar un segundo llamado para el ítem 1.

Que se remiten los actuados a la Contaduría General para ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 136 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 91/20 para la "Contratación del servicio de luces y sonido con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de Diciembre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems 1 y 4 de la propuesta presentada por la firma CAZOU RICARDO MARTIN y el ítem 2 de la propuesta presentada por la firma SAFE NORBERTO JORGE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas de las firmas FEUER DIEGO MANUEL, CAZOU RICARDO MARTIN, VALVERDE VANINA VALERIA, SAFE NORBERTO JORGE y SUAREZ CENTURIÓN GABRIEL.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

FEUER DIEGO MANUEL

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL (\$514.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE LUCES Y SONIDO - DESCRIPCIÓN SERVICIO DE SONIDO AL AIRE LIBRE - DESTINO: MUSEO JOSE HERNANDEZ - PERIODO DEL SERVICIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN DETALLE ADJUNTO - COSTO UNITARIO \$7.400	\$37.000	\$37.000

4	1	SERVICIO	SERVICIO DE LUCES Y SONIDO - DESCRIPCIÓN SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN - DESTINO: CENTRO CULTURAL VICTORIA OCAMPO - EL SERVICIO SERA UTILIZADO DE LUNES A DOMINGO (60 DIAS EN TOTAL) - DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DETALLE ADJUNTO COSTO UNITARIO \$7.950	\$477.000	\$477.000
---	---	----------	---	-----------	-----------

Período de la Contratación: El contrato tendrá vigencia para el ítem 2: son dos (2) servicios en enero, dos (2) servicios en febrero y un (1) servicio en marzo de 2021 y para el ítem 4: desde el 08 de enero de 2021 y hasta el 08 de marzo de 2021 y tres (3) días de feriado de semana santa de 2021.

CAZOU RICARDO MARTÍN

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE LUCES Y SONIDO - DESCRIPCIÓN SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN - DESTINO: ARCHIVO MUSEO HISTORICO ROBERTO BARILI - EL SERVICIO SERA UTILIZADO TODOS LOS DIAS A EXCEPCIÓN DE LOS MARTES (45 DIAS EN TOTAL) - DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN DETALLE ADJUNTO	\$290.000	\$290.000

Período de la Contratación: El contrato tendrá vigencia desde el 08 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021; excepto los días martes.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL (\$804.000.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.5 66.00.00 3 5 9 0 110 1.1.1.01.11.000 13 \$804.000.-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar el ítem 1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para el ítem 1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO